

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 80
SERIE 2014-2015**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Claribel Martínez Marmolejos, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor y de Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género

Fecha de presentación: 26 de mayo de 2015

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR AL SR. CÉSAR MATEO RODRÍGUEZ, LA CANTIDAD DE DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS (\$2,474.04) PARA LA COMPRA DE ENSERES DEL HOGAR DEBIDO A INCENDIO EN SU VIVIENDA; A LA SRA. DALISA FEBRES ORTIZ, LA CANTIDAD DE MIL DIECISÉIS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,016.48) PARA LA COMPRA DE ENSERES DEL HOGAR.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como
- 2 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece

1 en sus Artículos 9.014 y 9.015 la facultad de los municipios para ceder o donar
2 fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines
3 de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el
4 bienestar general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos a personas que
5 demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda,
6 deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales.

7 **POR CUANTO:** El Código Administrativo del Municipio de San Juan, adopta el Reglamento
8 sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a
9 Personas Indigentes.

10 **POR CUANTO:** El Sr. César Mateo Rodríguez, solicita ayuda económica para la compra de
11 enseres del hogar debido a que sufrió pérdida total de su vivienda a causa de un
12 incendio. El Sr. Mateo Rodríguez es paciente de seria condición de salud y sus gastos
13 médicos no están cubiertos por el plan médico. El núcleo familiar consta de él y su
14 esposa, y su único ingreso es lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional y de
15 TANF.

16 **POR CUANTO:** La Sra. Dalisa Febres Ortiz, solicita ayuda económica para la compra de
17 enseres del hogar. Es jefe de familia, estudiante, y madre soltera de dos niños. Su
18 único ingreso proviene de lo que recibe del Programa de Asistencia Nutricional, por lo
19 que no cuenta con los recursos económicos para comprar los enseres que necesita.

20 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
21 **RICO:**

22 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa,
23 Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a donar al Sr.
24 César Mateo Rodríguez, la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y cuatro dólares con
25 cuatro centavos (\$2,474.04) para la compra de enseres del hogar; y a la Sra. Dalisa Febres
26 Ortiz, la cantidad de mil dieciséis dólares con cuarenta y ocho centavos (\$1,016.48) para la

1 compra de enseres del hogar; asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos
2 1000-XX-3811-0000-2401-0000-0000 bajo Asignaciones Generales.

3 **Sección 2da.:** Las personas indicadas en esta Resolución, que reciban la ayuda
4 económica, firmarán una carta compromiso comprometiéndose a entregar evidencia del uso
5 dado al donativo que se les entregue no más tarde de los 15 días después de utilizar el mismo
6 y tendrán la obligación de devolver al Municipio de San Juan los fondos gastados que no
7 puedan ser evidenciados.

8 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana notificará a la
9 Legislatura Municipal los donativos que sean concedidos en esta Resolución mediante copia de
10 la Carta Compromiso firmada por los solicitantes a la brevedad posible.

11 **Sección 4ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar
12 sujeta a ajuste por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios
13 Municipales del Municipio de San Juan, más no así las cantidades autorizadas.

14 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte,
15 adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
16 incompatibilidad.

17 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.